



Torres y Torres Lara- Abogados fue constituido en Lima en el año 1968, por su fundador el Dr. Carlos Torres y Torres Lara.

Durante más de cinco décadas hemos acumulado una importante experiencia en el ámbito jurídico, económico y administrativo, poniéndola al servicio de nuestros clientes, personas naturales y jurídicas, para que realicen sus actividades en los distintos sectores de la producción de bienes y servicios.

Actualmente contamos con un equipo de 50 abogados y más de 100 personas altamente calificadas, dedicadas a prestar un servicio integral de calidad, que se ajusta a los distintos requerimientos de nuestros clientes.

Conoce más sobre TYTL Abogados en: http://www.tytl.com.pe/.

1. ¿Cómo hacer negocios en el Perú?

En el Perú, los inversionistas cuentan con diversas vías para hacer negocios, Nuestra normativa reconoce la libertad de adoptar la forma empresarial que elijan. La Ley General de Sociedades regula los diferentes tipos de empresa que pueden utilizar, siendo las formas societarias más utilizadas las siguientes:

Las Sociedades Anónimas que se dividen en tres modalidades la Ordinaria, Cerrada y Abierta. Estas comparten características generales como la responsabilidad limitada, mínimo de 2 accionistas, sin capital social inicial mínimo, representación del capital mediante acciones, distribución de utilidades según participación, administración mediante la gerencia y la Junta General de Accionistas. La Ordinaria tiene un límite máximo de 750 accionistas y la Cerrada de 20, mientras que la Abierta no tiene un límite máximo. Asimismo, mientras que en las Ordinaria y Abierta es obligatorio un directorio con un mínimo de 3 directores, en la Cerrada puede prescindirse de este órgano. El tiempo de inscripción oscila entre 2 semanas y 45 días.

La Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada tienen un mínimo de 2 y máximo de 20 socios. Existe responsabilidad limitada y no se exige un capital social inicial mínimo. Los socios son titulares de participaciones. Las transferencias de participaciones deben ser elevadas a Escrituras Públicas e inscritas en Registros Públicos. Los socios cuentan con un derecho de preferencia en la transferencia de participaciones. No existe un directorio, de manera que el gerente general es responsable por la administración y representación y cuentan con una Junta General de Socios.

Las Cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se reúnen de forma voluntaria para satisfacer sus aspiraciones económicas, sociales y culturales, sin fines de lucro. Estas se clasifican en cooperativas como de Ahorro y Crédito, de Usuarios y de Trabajo, las cuales comparten características generales como número mínimo de 11 socios sin límite máximo, responsabilidad limitada de los socios y la representación de aportaciones en certificados. No existen utilidades y los excedentes son retornados a los socios en función a sus operaciones o al trabajo aportado.



Las Sucursales son sociedades constituidas y con domicilio en el extranjero que se establecen en el Perú por escritura pública inscrita en los Registros Públicos. Su inscripción en Registros Públicos toma un estimado entre 20 y 30 días, luego se procede con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ante la autoridad tributaria.



2. Régimen Tributario

En el Perú, existen diversos impuestos aplicables a los empresarios y a las compañías, siendo los principales los siguientes:

Las sociedades constituidas en el Perú están sujetas al Impuesto a la Renta tanto respecto de sus rentas de fuente peruana como de sus rentas de fuente extranjera. Asimismo, dependiendo del criterio de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no domiciliadas se establece el tratamiento tributario aplicable a las rentas que generen y las tasas aplicables, siendo que los domiciliados tributan sobre sus rentas de fuente peruana y rentas de fuente extranjera, mientras que los no domiciliados tributan únicamente por sus rentas de fuente peruana.

Por su parte el Impuesto General a las Ventas es equivalente al IVA y se aplica sobre la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realizan constructores y la importación de bienes. La tasa aplicable es del 18%. Cabe resaltar que siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por Ley, el IGV consignado en comprobante de pagos respaldando la adquisición de bienes o utilización de servicios prestados por no domiciliados, constituye crédito fiscal contra el impuesto bruto.

El Impuesto Selectivo al Consumo grava determinados productos considerados suntuarios o que tienen una connotación negativa que el Estado desea desincentivar, en forma adicional al IGV. La tasa de este impuesto fluctúa entre el 2% y el 50% según el tipo de bien o servicio.





Los principales tributos y tasas municipales son el Impuesto de Alcabala que grava la transferencia de inmuebles urbanos o rústicos con una tasa del 3% del valor de transferencia a cargo del comprador, el Impuesto Predial que grava de forma anual el valor de los predios urbanos y rústicos a cargo de los propietarios de los predios, tasa desde el 0.2 hasta el 1%, y el impuesto al patrimonio vehicular que grava la propiedad de vehículos con antigüedad no mayor de 3 años. La tasa es del 1%.

El Impuesto a las Transacciones Financieras es un impuesto temporal que grava ciertas transacciones financieras establecidas por Ley. En principio todas las obligaciones por montos superiores a S/ 3,500 o US\$1,000 deben ser pagadas utilizando los Medios de Pago y les será imponible este impuesto. La tasa del ITF aplicable es de 0.005%.

Finalmente, el Impuesto Temporal a los Activos Netos se aplica a los contribuyentes generadores de rentas de Tercera Categoría, a las personas jurídicas sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta. Este impuesto graba el valor de los activos netos de las personas jurídicas al 31 de diciembre del año anterior con una tasa de 0.4%.



Convenios para evitar la doble imposición tributaria:

El Perú tiene vigentes convenios con Chile, Canadá, Brasil, Corea, Portugal, Suiza, México y los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, conformada por Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador. La finalidad de estos convenios es establecer mecanismos de distribución de jurisdicción tributaria de manera que través de estos se disponen reglas para determinar qué país tendrá la potestad de gravar determinada renta, consiguiéndose en la mayoría de los casos reducir la doble imposición.

3. Régimen Laboral

En el Perú la prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado da lugar a la existencia de un contrato de trabajo a plazo indefinido. La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto la mayoría de edad, que en el Perú se adquiere a los 18 años. Los menores entre 15 y 18 años requieren del permiso de sus padres para trabajar, así como de la aprobación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Existen diversas modalidades de contratos de trabajo como los contratos de trabajo indeterminado, los contratos de trabajo de régimen de tiempo parcial y los contratos a plazo determinado que solo pueden celebrarse excepcionalmente. El periodo de prueba legal es de 3 meses a cuyo término el trabajador alcanza protección contra el despido arbitrario.

Los trabajadores cuentan con diversos derechos como la remuneración mínima de S/. 1,025 Soles, la jornada de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, un descanso semanal obligatorio de 24 horas, feriados nacionales, vacaciones anuales de 30 días naturales por cada año completo de servicios, indemnización por despido arbitrario, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, participación en utilidades de la empresa, remuneración por trabajo en sobretiempo, seguro social en salud obligatorio, seguro de vida obligatorio, asignación familiar, pensiones, licencias por enfermedades, licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencia por adopción, licencia por enfermedades graves o accidentes de familiares directos, así como derechos colectivos tales como a la negociación colectiva, a la sindicalización y a la huelga.



Tomando en consideración los beneficios y contribuciones antes mencionados, la estructura de costos mensuales aproximada para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

Empleador

Remuneración: 100%

⊗ ESSALUD: 9%

✓ Vacaciones: 8.33%

9.72%

Trabajador:

⊗ AFP (pensión): 13% (aprox.)



Concepto	Empleador	Trabajador
Remuneración	100 %	
ESSALUD	9 %	
Vacaciones	8.33 %	
Gratificaciones	16.66 %	
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	9.72 %	
Impuesto a la Renta		Según escala
AFP (Pensión)		13 % (aprox)

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la legislación peruana establece un régimen especial para los trabajadores que laboran en las micro y pequeñas empresas, otorgándoles derecho a determinados beneficios laborales que reducen el costo laboral entre un 20% a un 40%. Este régimen sólo aplica a favor de aquellas empresas que tengan ingresos anuales inferiores a US\$ 200,000 (micro) y US\$ 2´200,000 (pequeña), respectivamente.

4. Régimen Migratorio

Los extranjeros que ingresan al Perú a efectos de realizar diversas actividades de manera temporal o permanente en el país están sujetos a solicitar a la Superintendencia Nacional de Migraciones diferentes categorías o calidades migratorias. Cada una de dichas clasificaciones tiene un diferente tipo de visado que regulará la permanencia o residencia de los extranjeros en el país.

A continuación, se detallan las diferentes calidades migratorias previstas en el Decreto Legislativo N° 1350 para extranjeros en el Perú:

- ✓ TBD Designado. Esta categoría migratoria permite al extranjero realizar actividades laborales en territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviados por un empleador extranjero. Su plazo es de 365 días.
- ✓ INV o Inversionista. Esta categoría migratoria permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión es de un mínimo de S/. 500,000.00. El extranjero solo puede desempeñarse como Gerente o Director de su empresa.
- ✓ NEG o Negocios. Esta categoría migratoria permite al extranjero sin ánimo de residencia a realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares. Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ PMT o Permanente. Esta categoría migratoria permite la residencia al extranjero de manera indefinida luego de 3 años como residente legal. El plazo de permanencia es indefinido.
- ✓ RTA o Rentista. Esta categoría migratoria es para aquellos extranjeros que vienen al Perú a vivir de sus rentas, para lo cual deben acreditar que perciben un ingreso permanente y vitalicio proveniente del exterior o nacional.
- ✓ TBJ o Trabajador. Mediante esta categoría migratoria, los extranjeros que ingresan al país para realizar actividades laborales deben contar con contrato de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo o registrado ante la misma y podrán recibir una visa de residente o temporal y permanecer en el país durante la vigencia del contrato de trabajo.





Para personas que ingresan de países procedentes del MERCOSUR, la tramitación de la Visa Mercosur les permite trabajar legalmente en el Perú hasta por 2 años (renovables). La tramitación de este visado es relativamente sencillo demandando entre 3 a 4 meses su obtención.

Para la contratación de personal extranjero es necesario celebrar un contrato por escrito con ciertas formalidades y limitaciones. Los contratos deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El número de trabajadores extranjeros no debe exceder del 20% del total de trabajadores y sus remuneraciones no pueden exceder del 30% de la planilla.

